

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N° 6912/24

Ramallo, 02 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Que la **ORDENANZA N° 5430/16** crea el **"Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil"**, y la **ORDENANZA N° 6316/21**, crea el **"Programa Municipal de Educación No Formal"**; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad seguir generando Políticas Sociales Inclusivas, orientadas a sectores de la comunidad en situación de vulnerabilidad o precariedad laboral;

Que generar **alternativas educativas y formativas no formales**, brindará una herramienta eficaz de capacitación e inclusión al mundo laboral;

Que para el Estado Municipal, se torna conducente generar espacios de participación y formación principalmente para adolescentes y jóvenes;

Que las **ORDENANZAS N° 5430/16 y 6316/21**, están en vigencia, al momento de la presentación de este Proyecto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Instruméntese en el ámbito del Partido de Ramallo, el **"Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral"**, destinado a generar espacios de participación y formación para adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la **Ordenanza N° 5430/16**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dicho Programa estará orientado a jóvenes y adolescentes de entre 14 y 35 años, a los fines de brindar alternativas educativas y formativas que generen una herramienta eficaz de capacitación e inclusión al mundo laboral. El límite de edad fijado, no será aplicable a aquellos participantes que cuenten con Certificado único de Discapacidad."

ARTÍCULO 3º) El Programa contará con un **Taller de Capacitación o Curso de "Educación No Formal"**, con una carga horaria mínima de veinte (20) horas semanales.

ARTÍCULO 4º) Se establece que el contenido pedagógico y la carga horaria de los **"Talleres y/o Cursos"** dictados en el ámbito del Programa mencionado, será establecido por el Área Municipal competente, en función de la temática que se trate. Dicha área tendrá a su cargo la creación, regulación, implementación y difusión de los mismos.

ARTÍCULO 5º) Modifíquese el ARTÍCULO 5º de la **ORDENANZA N° 5430/16**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cada curso, será de hasta **VEINTICINCO (25)** participantes y tendrá una duración de hasta **SEIS (6)** meses. A todos los participantes que culminen los talleres, se les extenderá un certificado de participación y finalización del taller cursado. Serán incorporados a una base de datos desde la Oficina de Empleo para su posterior postulación laboral bajo el título Registro Municipal de Oficios todos aquellos participantes mayores de 16 años de edad."

ARTÍCULO 6º) A los fines de la implementación del presente Programa, el Municipio podrá suscribir Convenios de Cooperación y Asistencia con Instituciones Educativas Públicas o Privadas, Organismos Provinciales; Nacionales; Internacionales e Instituciones Intermedias, etc. para el cumplimiento de sus fines.

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 7º) A los fines del dictado de los a implementación del presente Programa, se
----- deberá contar con un **CAPACITADOR O INSTRUCTOR**, idóneo, propuesto
por el área Municipal Competente. -----

ARTÍCULO 8º) Modifíquese el **ARTÍCULO 4º** de la **ORDENANZA N° 5430/16**, el que quedará
----- redactado de la siguiente manera: "Los participantes de estos TALLERES o
CURSOS podrán percibir como contraprestación de las horas de capacitación teórico-
prácticas, una SUMA EN PESOS, que será DESDE 50 MÓDULOS HASTA 500 MÓDULOS,
utilizados para el CÁLCULO DEL HABER DEL EMPLEADO MUNICIPAL .-----

ARTÍCULO 9º) Modifíquese el **ARTÍCULO 4º** de la **ORDENANZA N° 6316/21**, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera: "Los CAPACITADORES O
INSTRUCTORES, que dicten estos TALLERES o CURSOS percibirán como contraprestación
por las horas de capacitación teórico-prácticas, una SUMA EN PESOS, que será DESDE 50
MÓDULOS HASTA 1000 MÓDULOS, utilizados para el CÁLCULO DEL HABER DEL
EMPLEADO MUNICIPAL.-----

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las
----- Áreas correspondientes, lleve a cabo las tareas Administrativas y las
Afectaciones de Recursos necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 11º) El Municipio deberá contratar el seguro pertinente a los efectos de brindar
----- cobertura legal a los beneficiarios y/o terceros, cuando la modalidad del
taller lo requiera.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE